

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público el trámite de exposición, relativo a la solicitud de concesión de aguas públicas N° Ref.: E-6842/2010-CYG-(15/2456)

p. 1917

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica Convenio Colectivo de la Empresa Gabinete de Asesores Titulados S.A.

p. 1917

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo de la Empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A. (CECOSAM)

p. 1917

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, que hace pública la exposición del Proyecto "Obras de conservación y mantenimiento de la oficina del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Norte)" en Hinojosa del Duque (Expte.: 174/16 - GEX: 27643/16)

p. 1918

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de esta Corporación

p. 1918

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que hace público el extracto nº 14771 de la convocatoria nº 345330, relativo al Proyecto "Acción Humanitaria y Cooperación para el ejercicio 2017"

p. 1919

---

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que hace público el extracto nº 14745 de la convocatoria nº 345267, relativo al Proyecto "Subvención para Asociaciones Bienestar Social 2017"

p. 1920

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que hace público el extracto nº 14774 de la convocatoria nº 345339, relativo al Proyecto "Educación para la Cooperación para el ejercicio 2017"

p. 1920

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo nº 78/17 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Medio Ambiente

p. 1921

Acuerdo nº 338/17 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio técnico para el desarrollo y ejecución del Programa Dinamo, Ocio y Cultura Joven del Departamento de Juventud

p. 1924

### **Ayuntamiento de Espejo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 4/2017, mediante créditos extraordinarios en el vigente presupuesto

p. 1925

### **Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación de la UE 3B "Bajada de la Veracruz" en el propio término municipal

p. 1925

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace pública la aprobación de modificación de crédito nº 18/2017, relativa a créditos extraordinarios

p. 1925

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, que hace pública la aprobación de la modificación de crédito nº 16/2017, relativa a créditos extraordinarios.

p. 1925

### **Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace público la Modificación del Acuerdo Marco entre esta Corporación y los empleados/as a su servicio

p. 1925

### **Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se hace público la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas al Estudio de esta Corporación

p. 1926

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se hace público la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones a Deportistas del municipio

p. 1929

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 1054/2016: Notificación resolución

p. 1930

### **Juzgado de lo Social Número 5. Granada**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 5 de Granada, relativo al Procedimiento 259/2016, Ejecución nº 186/2016: Notificación citación

p. 1931

### **Juzgado de lo Social Número 2. Huelva**

Anuncio del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 843/2014, Ejecución Número 263/2016

p. 1932

### **Juzgado de lo Social Número 36. Madrid**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 98/2017: Notificación resolución

p. 1932

### **Juzgado de lo Social Número 7. Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canarias, por el que se hace público el Edicto relativo al procedimiento número 20/2017

p. 1933

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba**

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Proyecto para la ejecución de Obras de Balsa de Lixiviados en el Complejo Medioambiental de Montalbán (Córdoba)

p. 1933

### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro" de Córdoba, que hace público el acuerdo por el que el Presidente del IMAE asume todas las facultades delegables del Consejo Rector en materia de contratación referida al Expediente 2017/019 de contratación por lotes del Servicio de Iluminación, Sonido y Backline Espectacular para los diferentes espacios donde se desarrolla la 37 Edición del Festival de la Guitarra de Córdoba

p. 1933

## **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Cabra. Cabra (Córdoba)**

Anuncio de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en formación de Cabra, por la que se hace pública la celebración de la Junta General Constituyente de la Comunidad de Regantes para aprovechamiento de aguas depuradas provenientes de la Estación Depuradora de Cabra, el día 13 de junio de 2017

p. 1934

**Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Baena. Baena (Córdoba)**

Anuncio de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en formación de Baena, por la que se hace pública la celebración de la Junta General Constituyente de la Comunidad de Regantes

para aprovechamiento de aguas depuradas provenientes de la Estación Depuradora de Baena, el día 12 de junio de 2017

p. 1934

**Ejecución del Planeamiento, S.L. Málaga**

Anuncio Ejecución del Planeamiento, S.L., que publica el acuerdo de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Ronda Norte" del P.G.O.U. de Baena, relativo al Expediente de Reparcelación Forzosa por Incumplimiento de los Deberes Urbanísticos de las sociedades Jardines de Baena, S.L. y Promhorli, S.L.

p. 1934

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.210/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de aguas privadas a aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-6842/2010 (15/2456).

Peticionarios: Francisco López Merino (80119151P) e Isabel Cobo Ariza (80113628M).

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,752 ha.

Volumen anual (m³/año): 2.628.

Caudal concesional (l/s): 0,263.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba

Procedencia agua: Cauce

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM: 381015.

Y UTM: 4170683.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 28 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Economía y Conocimiento**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.503/2017

Convenio o Acuerdo: Gabinete de Asesores Titulados, S.A.

Expediente: 14/01/0055/2017

Fecha: 20/04/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: César Ruiz Ortiz

Código 14001192011990

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 1 de marzo de 2017, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Gabinete de Asesores Titulados, S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto

713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

Acuerdo de Prórroga del Convenio Colectivo de la Empresa "Gabinete de Asesores Titulados, S.A."

En la ciudad de Puente Genil, siendo las 12:00 horas del día 1 de marzo de 2017, en la sede de la empresa, sita en calle San Sebastián nº 8 y

### Reunidos

De una parte: Como Administrador Solidario de la Entidad Mercantil "Gabinete de Asesores Titulados, S.A.", don César Ruiz Ortiz, con D.N.I. 30.799.462-R.

De otra parte: Como Delegado de Personal acreditado en la empresa, don José Luis García López con D.N.I. 80.123.825-J.

Los comparecientes son mayores de edad y en pleno uso de sus derechos civiles, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar suficiente para pactar una primera prórroga del Convenio Colectivo de la empresa para los próximos cinco años según está establecido en el artículo 3 del Convenio.

La presente prórroga entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia de la fecha de su firma y posterior publicación en el BOP.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 1.504/2017

Convenio o Acuerdo: Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba (CECOSAM)

Expediente: 14/01/0054/2017

Fecha: 20/04/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: José Marín Guerrero

Código 14002222012004.

Visto el Acuerdo de 30 de enero de 2017, sobre modificación del "Convenio Colectivo de la Empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A.(CECOSAM).", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Con-

sejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez

#### ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE CECOSAM

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12:30 horas del día 30 de enero de 2017, se reúnen en los locales de la empresa, los señores a continuación relacionados, al objeto de abordar los siguientes puntos del orden del día:

Asistentes:

Por el Comité de Empresa:

D. Rafael Nevado Muñoz y D. Antonio Toledano Gutiérrez.

Por la Dirección:

D. José Antonio Romero Pérez.

Secretario: D. José David Baño González

1º. Modificación del artículo 11 del convenio colectivo de CECOSAM.

Se inicia la reunión presentando la empresa la nueva redacción del artículo 11 del Convenio Colectivo de CECOSAM actualmente en vigor.

El Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa aprueban la modificación de dicho artículo y que así quede reflejada en el Convenio Colectivo.

Por último la Comisión Negociadora, acuerda deja autorizado a D. José Marín Guerrero, con D.N.I. número 30415306Z para que lleve a cabo el registro de la misma ante la correspondiente Autoridad Laboral.

Sin más se da por finalizada la reunión.

#### Artículo 11. Ingreso, promoción y vacantes

La Dirección de la Empresa, previa delegación del Consejo de Administración de la misma, organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores/as y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tablones de anuncios para su inserción a los efectos de que los/as trabajadores/as que estén interesados/as, puedan presentar su solicitud para ser incorporados/as a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como trabajador/a fijo/a de plantilla, se establecerá el sistema de acceso que acuerden la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, respetando en todo momento las normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El ingreso como contratado/a temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servicio concreto o realización de una obra determinada y estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

Para todas las contrataciones la empresa hará uso de la bolsa

de trabajo vigente en cada momento, respetando a tal efecto las normas de funcionamiento de las mismas. Si los trabajos temporales a contratar no se pudieran cubrir mediante la bolsa de trabajo la empresa previo conocimiento del comité de empresa podrá solicitar trabajadores/as demandantes de empleo a través de los servicios de empleo públicos.

El ingreso como interino/a, procederá en aquellos casos en que la admisión del trabajador/a tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por vacaciones, enfermedad, accidente de trabajo o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de la plaza.

El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, por lo que serán negociados con el Comité de Empresa. Dichas vacantes podrán ser ocupadas por el personal de la Empresa si cumplen los requisitos.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición.

Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.647/2017

Por Decreto del Vicepresidente 4º, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 2 de mayo de 2017, se ha aprobado el expediente de contratación, así como el Proyecto para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la oficina del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Norte) en Hinojosa del Duque (Córdoba) de la Diputación Provincial de Córdoba, por lo que de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 del abril, en relación al artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el referido proyecto de ejecución queda expuesto al público, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación, hasta el momento provisional, se elevará a definitiva.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de mayo de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.681/2017

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 26 de abril de 2017, se ha acordado prestar aprobación inicial a la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Diputación provincial de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a

disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba a 8 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.665/2017

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyecto de Acción Humanitaria y Cooperación para el Ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero: Beneficiarios:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

### Segundo: Finalidad:

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
- La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.
- Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.
- Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.
- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
  - Erradicar la pobreza y el hambre.
  - Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
  - Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.
  - Mejorar la salud materna.
  - Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.
  - Garantizar la solidaridad del medio ambiente.
  - Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

### Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 67, de 07/04/2017.

### Cuarto: Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 14.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

### Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### Sexto. Documentación a adjuntar:

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

Proyectos de cooperación realizados.

Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

- e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.
- h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.
- Documentación a presentar conforme a los anexos publicados con la convocatoria.
- Cabra, a 24 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del PMBS, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.666/2017

Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritos en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social, en el ámbito de la ciudad de Cabra y núcleos de Gaena y Huertas Bajas.

**Segundo. Finalidad:**

El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 67 de 07/04/2017.

**Cuarto. Importe:**

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 22.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2311 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 75% del coste de la actividad.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Documentación a adjuntar:**

Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- Programa de la actividad o actividades a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.
- Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:
  - Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.
  - Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.
  - Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Se presentarán conforme a los anexos publicados con la Bases de la Convocatoria, anexas a la convocatoria.

Cabra a 24 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente del PMBS, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.667/2017

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de Concurrencia Competitiva para Proyecto de Educación para la Cooperación para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

**Segundo. Finalidad:**

Promover en el municipio de Cabra actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que permitan que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 67 de 07/04/2017.

**Cuarto. Importe:**

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 4.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48901 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Plazo de ejecución:**

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente del pago por el PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

**Séptimo. Documentación a adjuntar:**

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

- Proyectos de educación para la cooperación realizados.
- Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Conforme a los anexos publicados con la convocatoria.

Cabra a 24 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente del PMBS, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.452/2017

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo nº 78/17 siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA**

**PREÁMBULO**

Los Consejos Sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española y el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el desarrollo de las políticas ambientales locales, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general han de desempeñar un papel fundamental, como protagonistas que son en la construcción y mantenimiento de una ciudad sostenible ambientalmente.

Para ello, es necesario disponer de órganos permanentes de participación ciudadana, función que en el Ayuntamiento de Córdoba viene desempeñando el Consejo Municipal de Medio Ambiente como cauce más adecuado para canalizar las demandas y propuestas de la ciudadanía, así como para facilitar la implicación de ésta en la mejora de la calidad de vida.

En este sentido, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, fundamenta que tiene como objeto profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva, debiendo articular mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos, de los motivos de dicha actuación, del resultado del mismo y de la valoración que todo ello merezca.

Asimismo, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, contempla el derecho a acceder a la información ambiental que obre en



poder de las autoridades públicas o en el de sujetos que la posean en su nombre, así como el derecho a participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.

#### TÍTULO I

#### NATURALEZA Y FUNCIONES

##### Artículo 1. Definición

El Consejo Municipal de Medio Ambiente (CMMA) se constituye como el órgano de participación ciudadana de carácter consultivo que ostenta las funciones de asesoramiento, formulación de propuestas y sugerencias, seguimiento de actuaciones y proyectos municipales con incidencia en el medio ambiente, así como el análisis y valoración de cuantas actividades se desarrollen en el término municipal de Córdoba, ya sean provenientes de otras Administraciones Públicas o de la iniciativa privada, y que afecten directa o indirectamente al conjunto de los recursos y condiciones ambientales del mismo.

##### Artículo 2. Régimen jurídico

La constitución del CMMA se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal y en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

En su funcionamiento y actuación se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los Reglamentos mencionados.

##### Artículo 3. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del CMMA será el término municipal de Córdoba.

##### Artículo 4. Funciones

En consonancia con su dimensión como órgano de participación ciudadana en la esfera pública local, este Consejo ejercerá las funciones siguientes:

- a) Promover la participación de la ciudadanía en el municipio en relación con el conocimiento, la conservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural.
- b) Conocer e informar, en su caso, los procesos participativos relacionados con las políticas públicas locales en materia de medio ambiente, en el ámbito de los sectores sociales y asociativos representados en el Consejo.
- c) Emitir informes a iniciativa propia o a petición del Ayuntamiento sobre actuaciones y proyectos con incidencia en materia de medio ambiente en el término municipal.
- d) Emitir informes de los planes y programas que puedan tener repercusiones medioambientales en el municipio, tanto los elaborados por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones o entidades privadas.
- e) Contribuir en la difusión de las políticas públicas en materia de medio ambiente, proponiendo acciones que promuevan el conocimiento, la sensibilización y la divulgación entre la ciudadanía de Córdoba sobre el patrimonio medioambiental del municipio y en defensa del medio ambiente.
- f) Proponer acciones formativas para la adquisición de mayor conocimiento sobre las cuestiones ambientales, destinadas a los diferentes sectores sociales, técnicos, empresas, ciudadanía, etc.
- g) Velar por la conservación y progresivo incremento del patrimonio natural, tanto urbano como del conjunto del término municipal, proponiendo la adopción de medidas para su mejora y pue-

ta en valor.

h) Asesorar y elaborar propuestas sobre cuantos asuntos relacionados con el medio ambiente le sean planteados por cualquier Delegación Municipal, Administración o Entidad.

i) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia del medio ambiente denunciando, en su caso, las presuntas irregularidades que sean de su conocimiento.

j) Conocer y dictaminar la Memoria Anual de actuaciones desarrolladas en la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

k) Trasladar los acuerdos a los Órganos Sectoriales y Territoriales de Participación Ciudadana, instituidas en la ciudad.

##### Artículo 5. Sede del CMMA

La sede del CMMA será la dependencia en la que se ubique la Secretaría del mismo. Sus sesiones se celebrarán en el lugar en que las convoque su Presidente/a.

#### TÍTULO II

#### MIEMBROS DEL CONSEJO

##### Artículo 6. Composición del Consejo

El CMMA estará compuesto por:

- Presidente/a: El Consejo estará presidido por el miembro de la Corporación, que tenga delegadas las competencias en materia de medio ambiente, nombrado/a y separado/a por el Alcalde o Alcaldesa.
- Vicepresidencia: Corresponderá al miembro del Consejo que haya sido elegido en el seno de la primera sesión del mismo por la mayoría de los componentes. Tendrá la función de portavoz del Consejo para el traslado de los acuerdos adoptados en el seno del mismo, asumirá las funciones de la Presidencia en su ausencia y desempeñará las tareas concretas que le sean encomendadas.
- Secretaría Técnica: Actuará como tal, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a municipal adscrito al Departamento de Medio Ambiente, designado/a por el/la Presidente/a.
- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales componentes de la Comisión Permanente de Pleno en materia de medio ambiente, designado por sus respectivos grupos, con voz pero sin voto.
- Un/a representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Dos representantes de la Universidad de Córdoba, cuya trayectoria haya estado relacionada con el ámbito de la sostenibilidad.
- Un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con voz pero sin voto.
- Siete representantes de las organizaciones o asociaciones cuya actividad principal esté relacionada con la conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente o la sostenibilidad, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba, con una antigüedad de, al menos, 6 meses.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos Al-Zahara.
- Dos representantes de las dos Organizaciones Sindicales más representativas de Córdoba.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.
- Dos representantes de las Organizaciones de Consumidores más representativas, legalmente constituidas, con sede en la ciudad.
- Dos representantes de la Economía Social de la Ciudad.

- Un representante de asociaciones que integren en su trabajo Mujer y Ecología.
- Un representante de la Economía Verde.
- Un representante de Eco Córdoba (Asociación de Comerciantes y Hosteleros de productos ecológicos de Córdoba).
- Un representante de Comercio Córdoba (Federación de Comerciantes).

Cada organización o entidad deberá designar una persona titular y su suplente, primando los criterios de paridad de género.

En el caso de que existan más colectivos o asociaciones de los diferentes ámbitos representados que el número de representantes en el Consejo de los mismos, desde el Departamento de Medio Ambiente se acompañará en el proceso de elección de dichos representantes en una asamblea, apoyando con los medios necesarios para la celebración de dichas asambleas.

Asimismo, podrán ser propuestos nuevos miembros del Consejo, por una mayoría cualificada, una vez inicie sus sesiones de trabajo. Dichas propuestas serán aprobadas por el Pleno Municipal.

A las sesiones podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico municipal o personas que desarrollen su actividad en el ámbito del medio ambiente, a propuesta de la Presidencia del Consejo o a petición de cualquiera de sus vocales, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 4.

#### **Artículo 7. Adquisición de la condición de miembro del Consejo y duración**

El Consejo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con el año posterior a la constitución de un nuevo Gobierno Municipal tras las elecciones municipales.

Cada miembro del Consejo Municipal de Medio Ambiente ha de ser propuesto por los grupos, entidades u organismos que constituyen el mismo o mediante los procedimientos participativos que se especifica en el artículo 6, y serán elevados al Pleno Municipal para su aprobación.

El nombramiento como miembro del CMMA tendrá una duración de 4 años. Transcurrido este periodo, todos los sectores representados deberán elevar la propuesta de representantes para la consideración y nombramiento en el Pleno Municipal.

Cada grupo, entidad u organismo que esté interesado en formar parte del CMMA o en cambiar a sus representantes, podrá presentar, en cualquier momento, solicitud de incorporación al mismo o de modificación, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

La solicitud de modificaciones o nuevas incorporaciones será sometida a dictamen del CMMA en la primera sesión que se celebre tras la presentación de la solicitud, que será trasladado para su nombramiento al Pleno Municipal.

#### **Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro del Consejo**

Cualquier miembro del Consejo podrá dejar de serlo por las siguientes razones:

- a) Por renuncia, a petición propia, debiéndolo comunicar al Organismo o Grupo que lo propuso y a la Secretaría del Consejo, quien dará cuenta al CMMA.
- b) Por disolución de la Asociación o Entidad que representa o causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones, en el caso de éstas.
- c) Por sustitución o revocación acordada por la entidad que lo propuso, para lo que dicha entidad deberá de comunicarlo mediante escrito, presentado oficialmente y dirigido la Presidencia del CMMA.
- d) Por expiración de su mandato, al transcurrir el periodo de cuatro años para el que fueron propuestos.

- e) Por muerte o incapacidad sobrevenida.
- f) A propuesta del Presidente/Presidenta del CMMA, por falta de asistencia reiterada (tres sesiones sin justificar la ausencia) a las reuniones del Consejo.

### TÍTULO III

#### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

#### **Artículo 9. Órganos del CMMA**

El CMMA contará para el ejercicio de sus funciones con los siguientes órganos:

- a) Pleno del Consejo.
- b) Presidencia.
- c) Grupos de Trabajo.
- d) Vicepresidencia.

#### Capítulo I

##### El Pleno

#### **Artículo 10. Composición del Pleno**

El Pleno del CMMA lo constituyen todas las personas designadas como miembros del mismo en representación de las entidades relacionadas en el artículo 6.

#### **Artículo 11. Régimen de sesiones**

- a) Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) El Pleno se reunirá con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario, cuantas veces se estimen convenientes, a propuesta de la Presidencia o a petición de la cuarta parte de miembros.
- c) Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Pleno. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de diez días hábiles.
- d) En la convocatoria se hará constar el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, acompañándose, si procede, de la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día. Junto a la convocatoria se remitirá el Borrador del Acta de la sesión anterior que deba ser aprobada en la sesión.
- e) Las citaciones para el Pleno serán firmadas, de orden de la Presidencia, por la persona que ostente la Secretaría, y serán remitidas preferentemente por correo electrónico, o en su defecto mediante correo postal, en todo caso en la dirección que indique la organización o entidad en su comunicación de representante al Consejo, debiendo quedar siempre constancia del envío de la citación.
- f) Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurra un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría.

g) Las sesiones del Pleno serán públicas.

h) Como norma general los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de miembros presentes con derecho a voto, excepto las modificaciones del presente Reglamento, que requerirán el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de miembros del Consejo con derecho a voto (presentes y ausentes).

i) Las actas de todas las sesiones plenarias, así como las propuestas, informes o dictámenes que se elaboren por los órganos del consejo serán públicas. Con el fin de que los colectivos puedan estudiar dichos documentos con suficiente tiempo, se deberán mandar los borradores de los mismos a sus representantes en el Consejo, como máximo un mes desde las reuniones y siempre en la convocatoria de la siguiente sesión con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

#### **Artículo 12. Funciones y atribuciones de los miembros del**

**Consejo**

1. Asistir a las sesiones de Pleno del CMMA, o trasladar a su suplente la convocatoria en caso de no poder asistir.

2. Participar con voz y voto en dichas sesiones y, en su caso, en los Grupos de Trabajo de los que puedan formar parte.

3. Formular propuestas relativas a posibles acuerdos o actividades del Consejo consecuentes con sus fines y competencias.

4. Recibir y recabar de la Secretaría del Consejo información y documentación relativas a la actividad y acuerdos del mismo.

5. Recabar de la Presidencia información y documentación relativa a actividades municipales que se considere que tienen influencia en el medio ambiente.

6. Contribuir en la medida de sus posibilidades al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno y al correcto desarrollo de las actividades del Consejo.

7. Mantener convenientemente informadas a las entidades que representan acerca de los acuerdos y la actividad general del Consejo.

Capítulo II

La Presidencia

**Artículo 13. De la Presidencia**

La Presidencia será ostentada por la persona que designe el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación, cargo que recaerá en la persona con delegación de las atribuciones en materia de medio ambiente.

**Artículo 14. Atribuciones de la Presidencia**

Son atribuciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.  
b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, moderando el desarrollo de los debates y dirimiendo, con su voto de calidad, las votaciones en caso de empate.

c) Trasladar a los Órganos de Gobierno y la Administración del Ayuntamiento, los acuerdos del Consejo que correspondan.

d) Someter a la consideración de los órganos del Consejo los asuntos de interés municipal que estime convenientes, cuando incidan o guarden relación directa con el ámbito de competencia del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones le encomiende el Pleno del Consejo, siempre que sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta.

Capítulo III

La Vicepresidencia

**Artículo 15. De la Vicepresidencia**

Asumirá las funciones de la Presidencia en su ausencia y desempeñará las tareas concretas que le sean encomendadas, siendo portavoz del Consejo.

Capítulo IV

Los Grupos de Trabajo

**Artículo 16. Constitución, finalidad y composición de los Grupos de Trabajo**

a) Se podrán crear Grupos de Trabajo permanentes o temporales para la realización o preparación de tareas concretas o para el estudio y asesoramiento sobre temáticas vinculadas al ámbito de competencia del Consejo.

b) Los Grupos se constituirán por acuerdo del Pleno del CMMA, o por iniciativa planteada por cualquier miembro del Consejo.

c) El acuerdo de creación incluirá su composición, que en todo caso deberá contar con una persona que coordine el grupo y otra que realice las funciones de secretaria. Algunas de las personas que lo compongan podrán ser ajenas al Consejo, contando con el visto bueno del mismo y siempre a propuesta de la propia comisión.

d) Con carácter general, los grupos se constituyen como estructuras flexibles y adaptadas tanto a la naturaleza de sus cometidos como a la disponibilidad de sus miembros.

e) Los Grupos de Trabajo podrán elaborar informes, ponencias o propuestas de acuerdo y, en todo caso anualmente, un informe de su actividad, que deberán ser trasladados para su conocimiento y eventual toma en consideración al Pleno del CMMA.

**Artículo 17. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos**

a) Los Grupos de trabajo adoptarán el régimen de sesiones que determinen sus integrantes, conforme a los criterios y procedimientos que estimen convenientes.

b) La adopción de acuerdos se realizará, en la medida de lo posible, mediante consenso y, en caso necesario, se estará a lo dispuesto para el Pleno del Consejo al respecto.

Capítulo V

La Secretaría

**Artículo 18. De la Secretaría del Consejo**

Son funciones y atribuciones específicas de la persona que ostente el cargo:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia, adjuntando la documentación necesaria.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia del Consejo en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno.

c) Redactar y levantar acta de las sesiones del Pleno del Consejo y remitir dichas actas a sus miembros.

d) Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos los órganos del Consejo y facilitar el acceso a dicho registro a sus miembros.

e) Velar por el correcto funcionamiento de los medios que se instituyan para la difusión pública de los acuerdos y de la actividad general del Consejo.

f) Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo ligadas a la actividad de sus diferentes órganos.

**Disposición Adicional**

La representación en el Consejo del Movimiento Ciudadano corresponderá, en su caso, a un miembro del Consejo Municipal de Medio Ambiente, nombrado de entre las organizaciones o asociaciones cuya actividad principal esté relacionada con la conservación de la naturaleza, protección del medioambiente o la sostenibilidad.

**Disposición Derogatoria**

Queda derogado el "Reglamento de Constitución del Consejo municipal de Medio Ambiente" aprobado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno n.º 381/12, de 13 de noviembre de 2012.

Córdoba, 24 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, Amparo Pernichi López.

Núm. 1.576/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 338/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio Técnico para el Desarrollo y Ejecución del Programa Dinamo, Ocio y Cultura Joven del Departamento de Juventud" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 14/2017.

**2. Objeto del contrato:**

Servicio Técnico para el Desarrollo y Ejecución del Programa Dinamo, Ocio y Cultura Joven del Departamento de Juventud.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

225.000,00 € más 47.250,00 € de I.V.A. (21%), total: 272.250,00 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 27 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 1.586/2017

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, el expediente de modificación de crédito nº 4/2017, mediante créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 2 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 1.585/2017

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el Proyecto de Reparcelación de la UE 3B "Bajada de la Veracruz" en

Montemayor, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Montemayor, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.625/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 03-05-2017, el Expediente 18/2017 Crédito extraordinario para la creación de una subvención de carácter excepcional, financiado con baja de otra aplicación, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.626/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 03-05-2017 el Expediente 16/2017 Crédito extraordinario para la creación de una aplicación presupuestaria de inversión, financiado con baja de otra aplicación, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 1.580/2017

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, la modificación de los artículos 3 y 85 del Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y los/as Empleados/as a su servicio, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica el texto íntegro de la citada modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Donde dice:

**"Artículo 3. Ámbito personal**

Afecta el presente Acuerdo Marco al personal al servicio del Ayuntamiento de Posadas, Patronatos e Instituciones integrado por:

Funcionarios/as de carrera.

Funcionarios/as Interinos.

Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Personal eventual.

Quedan excluidos el personal de Escuelas Taller, Formación Ocupacional y Profea.

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se beneficiarán de las ayudas económicas que recoge el presente Acuerdo Marco el personal laboral temporal que mantengan una relación laboral continuada con este Ayuntamiento a partir de doce meses."

Debe decir:

### "Artículo 3. Ámbito personal

Afecta el presente Acuerdo Marco al personal al servicio del Ayuntamiento de Posadas, Patronatos e Instituciones integrado por:

- Funcionarios/as de carrera.
- Funcionarios/as Interinos.
- Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- Personal eventual.

Quedan excluidos el personal de Escuelas Taller, Formación Ocupacional y Profea.

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se beneficiarán de las ayudas económicas que recoge el presente Acuerdo Marco el personal laboral temporal que mantengan una relación laboral continuada con este Ayuntamiento a partir de doce meses.

Quedan excluidos de los beneficios económicos del presente Acuerdo Marco, aquellos trabajadores/as contratados en régimen de derecho laboral, cuya contratación se realice a través de programas de Fomento de Empleo, Programas de Empleo Social, o mediante concierto con otras Administraciones Públicas, los cuales se registrarán por lo establecido en el artículo 85 del presente Acuerdo Marco".

Y donde dice:

### "Artículo 85. Conceptos retributivos

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los/as empleados/as afectados/as por el presente Acuerdo Marco, con inclusión del personal interino, eventual y temporal, según establece el artículo tercero, los siguientes:

1. Retribuciones básicas: Sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias.
2. Retribuciones complementarias:
  - a) Complemento de Destino o Personal.
  - b) Complemento Específico.
  - c) Complemento de Productividad.
  - d) Ayuda familiar
  - e) Servicios Extraordinarios
3. Indemnización por razón del servicio.
4. Retribuciones diferenciadas."

Debe decir:

### "Artículo 85. Conceptos retributivos

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los/as empleados/as afectados/as por el presente Acuerdo Marco, con inclusión del personal interino, eventual y temporal, según establece el artículo tercero, los siguientes:

1. Retribuciones básicas: Sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias.
2. Retribuciones complementarias:
  - a. Complemento de Destino o Personal.
  - b. Complemento Específico.
  - c. Complemento de Productividad.
  - d. Ayuda familiar
  - e. Servicios Extraordinarios
3. Indemnización por razón del servicio.
4. Retribuciones diferenciadas.

Para aquellos trabajadores/as contratados en régimen de dere-

cho laboral, cuya contratación se realice a través de programas de Fomento de Empleo, Programas de Empleo Social, o mediante concierto con otras Administraciones Públicas, su régimen económico, será el expresamente establecido por el Programa que origina su contratación".

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Posadas, a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.581/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el pasado día 2 de marzo del corriente, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas al Estudio del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

### "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA) Exposición de Motivos

El artículo 39 de la Constitución Española establece el principio general dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En el artículo 27 de la citada Carta Magna, y la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación, garantizan el derecho a la educación de todos los españoles.

La previsión normativa incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus competencias propias, en concreto, según indica la letra m, a la promoción de la cultura.

Se trata así mismo de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, al introducir lo que denomina, principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria. Así, la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, para sufragar tasas o precios universitarios o alquiler de viviendas de estudiantes que se prevé en esta ordenanza, viene justificada por evidentes razones de interés general, persiguiendo incentivar la formación educativa de los habitantes de este Municipio. La iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir por la norma y se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con lo que cumplimos los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Así mismo se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, con lo que sin duda se está al principio de transparencia, así como al de eficiencia, pues la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias en su aplicación, para la gestión de los recursos propios. Todo ello se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo ello, y en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84 y 25 de la Ley 7/1985, es por lo que se dicta la presente Ordenanza.

## FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

**Artículo 1.**

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socio económicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, matriculación y residencia por causa del estudio cursado. Dicha actuación, considerada de promoción de la cultura, se enmarca dentro de las competencias propias del Municipio, determinado en el artículo 25 m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus presupuestos las cantidades que resulten convenientes.

## BENEFICIARIOS

**Artículo 2.**

Las ayudas cuya concesión se regula en esta Ordenanza, podrán ser solicitadas por quién o quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos, o en su caso, los alumnos mayores de edad o emancipados.

Para ser beneficiario de las citadas ayudas, se exigirá además del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los estudiantes para los que se solicite la ayuda se encuentren cursando estudios de educación reglada siguientes: Formación Profesional Grado Medio y Superior; Bachiller y Grados Universitarios.

- Que el beneficiario y los miembros de su unidad familiar se encuentren empadronados en el Municipio de El Viso (Córdoba), en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Contar con una unidad familiar a la que pertenezca el alumno con unos ingresos económicos, referidos al último ejercicio fiscal cerrado, inferiores a los previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

- Que los estudiantes para los que se solicite la ayuda no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo a las que se refiera esta Ordenanza.

- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario, tenga deudas tributarias o de otra índole pendientes con el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

- No haber suspendido en el curso académico anterior más de dos asignaturas.

## DESTINO Y JUSTIFICACIÓN

**Artículo 3.**

Las ayudas concedidas de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios, única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la matriculación, libros de texto y residencia para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

Así, con carácter previo al abono de la ayuda económica, habrá de justificarse el gasto correspondiente por una cuantía global igual o superior a la ayuda concedida, acreditándose con los siguientes documentos:

- Facturas originales de libros de texto o copia compulsada.
- Carta de pago original o copia compulsada del pago de las tasas de la matrícula.
- Justificación del pago original o copia compulsada de las mensualidades del piso o certificado de pago expedido por el Director

del Centro Universitario donde se aloje el estudiante del curso académico objeto de ayuda.

## CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

**Artículo 4.**

En el caso de que el Ayuntamiento tenga que limitar el número de ayudas concedidas, tendrán preferencia para su adjudicación aquellos estudiantes que acrediten las siguientes circunstancias:

1º. Que cursen estudios en Centros Públicos o concertados, frente a quienes lo hagan en Centros Privados.

2º. Familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

3º. Los alumnos que sean huérfanos absolutos.

4º. Familias monoparentales.

5º. Familias que ambos ascendientes sean discapacitados o que al menos uno tenga una discapacidad igual o superior al 65%.

No obstante, siempre se estará a los límites que la consignación del presupuesto Municipal de cada ejercicio determine.

## INCOMPATIBILIDAD

**Artículo 5.**

La concesión de esta Ayuda será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, beca, ayuda concedida por cualquier otra Administración o Institución para el mismo destino y curso.

## REQUISITOS ECONÓMICOS

**Artículo 6.**

Para poder ser beneficiario, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro.

Nº de Miembros	Renta Familiar Anual
Familias 1 miembro	Inferior a 1,20 veces el SMI
Familias 2 miembros	Inferior a 1,90 veces el SMI
Familias 3 miembros	Inferior a 2,50 veces el SMI
Familias 4 miembros	Inferior a 3,00 veces el SMI
Familias 5 miembros	Inferior a 3,40 veces el SMI
Familias 6 miembros	Inferior a 3,80 veces el SMI
Familias 7 miembros	Inferior a 4,20 veces el SMI
Familias 8 o más miembros	Inferior a 4,50 veces el SMI

La renta familiar a estos efectos se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio precedente de cada uno de los miembros computables de la familia, sumándose la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro. De este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Se considerarán miembros computables de la familia el padre, la madre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de 21 años o de 25 cuando cursen estudios y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, así como los ascendientes de los padres que conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluida en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. Se considera que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga

unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al SMI vigente, incluidas pagas extraordinarias.

En caso de solicitantes que se constituyen unidades familiares independientes, también se considerarán computables el cónyuge o la persona, en su caso, con la que se halle unido por análoga relación, y los hijos si los hubiere.

En los casos de separación o divorcio, no se considerará miembro computable de la unidad familiar, aquel de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, aunque en la renta familiar se incluya su contribución económica.

#### RÉGIMEN DE CONVOCATORIA

##### Artículo 7.

A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), aprobará por acuerdo de Junta de Gobierno Local la convocatoria que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la misma se establecerán los planos para presentación de solicitudes.

##### Artículo 8.

Las solicitudes suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quién ostente la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea la convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI. En el caso de que la unidad familiar esté formada por varios miembros, se adjuntarán fotocopias compulsadas de los DNI de todos sus miembros.
- Copia compulsada del Libro de Familia, o en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia de la matrícula del alumno en el centro de enseñanza que curse sus estudios y documentos acreditativos de lo establecido en el artículo 2, como notas.
- Copia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas del último ejercicio fiscal cerrado, o certificado de la misma, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Si no estuvieran obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos, expedido por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Administración Tributaria, acreditativa de la no presentación de la declaración tributaria.

- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

- Acreditación en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 4º.

- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento y con la documentación acreditativa de que el solicitante no tiene deudas con ésta Administración Local.

#### LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### Artículo 9.

Las solicitudes se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), o a través del modelo de instancia general disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>. En las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes.

##### Artículo 10.

Transcurrido el plazo habilitado en la convocatoria par la presentación de solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes, a los funcionarios designados al efecto. Los mismos estarán facultados para solicitar los informes y documentos que estime necesarios para la instrucción y que deberán ser facilitados en el

plazo de diez días. La propuesta de resolución se someterá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), a quién le corresponde la resolución del expediente. Una vez resuelta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario, los beneficiarios, las cantidades concedidas y sus finalidades, así como las solicitudes desestimadas con el motivo de la desestimación.

##### Artículo 11.

Contra el acuerdo del órgano competente, los interesados podrán elevar recurso potestativo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes, contado desde el día de la exposición pública/notificación del acto, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### Artículo 12.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, nombrando una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente: La Secretaria de la Corporación.
- Dos vocales: Dos empleados Municipales, a determinar en la convocatoria, actuando de Secretario, el de menor edad.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará propuesta de resolución. Ésta será notificada a los interesados mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Examinadas las mismas, si las hubiere, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución definitiva que elevará a la Junta de Gobierno Local para resolver.

#### CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

##### Artículo 13.

Se establecen las cuantías de las ayudas en los siguientes términos:

Ayuda libros Ciclo Medio Formación Profesional	90,00 €
Ayuda libros Ciclo Superior Formación Profesional	100,00 €
Ayuda libros Bachiller	100,00 €
Ayuda libros Universidad	150,00 €
Matrícula Universidad	300,00 €
Alojamiento Ciclo Medio Formación Profesional	300,00 €
Alojamiento Ciclo Superior Formación Profesional	300,00 €
Alojamiento Universidad	300,00 €

No podrá solicitarse más de una ayuda por estudiante, determinando la misma en su solicitud.

#### VERIFICACION Y CONTROL

##### Artículo 14.

Estarán obligados los beneficiarios de las ayudas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) a:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas, subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar los documentos que justifique la aplicación de fondos recibidos.
- Proceder en su caso, al reintegro de fondos percibidos.

#### REINTEGRO

**Artículo 15.**

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de su reintegro, en los supuestos que establece la Ley General de Subvenciones, y en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no se haya destinado a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, tras ser aprobada inicialmente por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, derogando la Ordenanza hasta ahora reguladora de la presente materia”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Viso, a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.582/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de fecha 14 de marzo del corriente, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el pasado día 2 de marzo del corriente, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones a Deportistas de El Viso (Córdoba), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE  
EL VISO (CÓRDOBA)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como establece el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se indica que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, en materia referida a la promoción del deporte.

Así mismo se trata de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, referido a los principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria. Así la concesión de ayudas económicas para la promoción del deporte de alto nivel, facilitando a los deportistas empadronados en el Municipio de El

Viso (Córdoba) para que acudan a competiciones a nivel autonómico, nacional o internacional, que prevé esta Ordenanza, viene justificada por evidentes razones de interés general, persiguiendo incentivar la promoción de deporte de alto nivel. La iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir por la norma, y se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con lo que se trata de cumplir los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica regulada en la norma antes citada. Así mismo, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, con lo que sin duda se está al principio de transparencia, así como al de eficacia, pues la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias en su aplicación. Todo ello se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo ello, y en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84 y 25 de la Ley 7/1985, es por lo que se dicta la presente Ordenanza.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN****Artículo 1.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones que conceda este Ayuntamiento, con cargo a los créditos de su presupuesto, para la promoción del deporte de medio y alto nivel, facilitando a los deportistas empadronados en el Municipio que acudan a competiciones a nivel autonómico, nacional o internacional, financiando parte de los gastos ocasionados directamente por la actividad deportiva desarrollada por el beneficiario de la subvención, tales como entrenamientos, asistencia a competiciones, adquisición de material deportivo, etc.

2. Quedan excluidos de las presentes bases, los cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, siempre que el importe total de ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

**BENEFICIARIOS****Artículo 2.**

Tendrán la condición de beneficiarios todos los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado con una antigüedad mínima de dos años en el Municipio de El Viso (Córdoba), a contar desde la fecha de la convocatoria.
- b) Disponer de Licencia Deportiva en vigor, expedida por la Federación correspondiente.
- c) Haber participado en alguna de las dos últimas temporadas en Campeonatos del Mundo, de Europa, España y/o Andalucía.

**SOLICITUD: PLAZO, LUGAR Y FORMA****Artículo 3.**

1. Publicada la convocatoria, acordada por la Junta de Gobierno Local, los interesados que cumplan los requisitos, deberán presentar solicitud presencial en el Registro de este Ayuntamiento, en modelo normalizado, o a través del modelo de instancia general disponible en la Sede Electrónica de éste Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>, o en cualquiera de los lugares señalados en la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día en que se publique el extracto de la convocatoria prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. La presentación de solicitudes implica el conocimiento y la aceptación de las correspondientes bases.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### Artículo 4.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, iniciándose de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, donde figurará la composición de la Comisión de Valoración, valorándose para la concesión de subvenciones los siguientes criterios:

- Historial deportivo del solicitante.
- Proyecto deportivo a desarrollar en la próxima temporada.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si advirtiese que alguna carece de datos requeridos o la documentación que la acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciera.

El órgano instructor valorará las solicitudes presentadas. Tras lo cual formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante inserción de anuncios en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las mismas, y en su caso, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución definitiva, que elevará a la Junta de Gobierno Local para resolver.

#### RESOLUCIÓN

##### Artículo 5.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, conteniendo la relación de solicitudes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de modo expreso, la desestimación del resto de solicitudes.

#### CUANTÍA

##### Artículo 6.

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

- a) La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada.
- b) La cuantía de la subvención no podrá superar la cantidad de 500,00 €.

#### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

##### Artículo 7.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir con los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

#### REINTEGRO

##### Artículo 8.

Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerdo por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justifi-

cación por un importe menor al presupuestado en su solicitud. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Viso, a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.464/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Proced. Ordinario 1054/2016. Negociado: MJ  
De: D. Máximo Ramón Spínola Correa  
Abogada: D<sup>a</sup> Laura Zamorano Piñar  
Contra: Climatía Ingenieros S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2016, a instancia de la parte actora D. Máximo Ramón Spínola Correa contra Climatía Ingenieros S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 128/17

En Córdoba, a 5 de abril de 2017.

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad, que se iniciaron a instancia de D. Máximo Ramón Spínola Correa, representado y asistido técnicamente por la Letrada Sra. Zamorano Piñar, contra la empresa Climatía Ingenieros S.L., que no ha comparecido, con citación del FOGASA, que no ha comparecido.

#### Antecedentes de hecho

Primero. El día 22/12/16 se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que la parte demandante reclamaba el abono de 8.649,08 euros dejados de abonar por la demandada en los términos del relato de hechos de su escrito inicial, que aquí doy por reproducido en aras a la brevedad, con más intereses.

Segundo. La demanda se admitió a trámite y se señaló el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la única comparecencia de la actora, tal y como consta en el soporte de grabación que sirve de acta a todos los efectos.

Propuso como medios de prueba 2 documentos.

Admitida y practicada la prueba y tras trámite de conclusiones y acordar como diligencia final que se aportara Sentencia de despido, quedaron los autos conclusos para Sentencia.

Tercero. En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

Debiendo declarar conforme a la prueba practicada como  
Hechos probados

Primero. Máximo Ramón Spínola Correa, ha trabajado para la empresa Climatía Ingenieros S.L., con categoría profesional de oficial 1ª administrativo y antigüedad de 16/2/15.

Segundo. El trabajador reclama percepciones retributivas devengadas y no satisfechas desde noviembre de 2015 hasta septiembre de 2017, por los siguientes importes mensuales:

- Salario base: 600,07 €.
- Plus de transporte: 68,83 €.
- PP pagas extras: 117,38 €.

Tercero. En proceso de despido seguido ante el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba en Autos 974/16 se dictó Sentencia el 30/1/17 con los siguientes hechos probados:

"2º) Desde el pasado mes de diciembre'15 la empresa demandada no daba ocupación efectiva al trabajador demandante, ni tampoco le abonaba salario alguno.

3º) Con fecha 30-9-16, la empresa demandada cursa la baja del trabajador demandante en la Seguridad Social".

En sus Fundamentos de Derecho, dice la citada Sentencia: "A los efectos se debe de tener en cuenta cómo la norma general referida (artículo 59.3 del ET) señala que el plazo de caducidad comenzará a computarse a partir de la fecha "en que se hubiera producido", refiriéndose al despido o a la finalización de un contrato de trabajo temporal. Por tanto, la fecha determinante del inicio del plazo es la fecha del cese, real y efectivo, en la prestación de servicios".

Cuarto. El día 30/11/16 se presentó papeleta de conciliación ante el CEMAC, habiéndose celebrado el acto el día 22/12/16 con el resultado de "intentado sin efecto".

Quinto. La parte demandada no ha comparecido al acto de conciliación ni juicio señalados, sin justificar su ausencia.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, tanto las alegaciones de la parte actora como el conjunto de la prueba practicada y en concreto la documental aportada por la parte demandante y la recabada de oficio por este Juzgado.

Segundo. Debió de ser más acorde a la buena fe procesal (artículo 75.4 de la LRJS), el comportamiento de la defensa de la demandante, que deliberadamente ocultó una previa Sentencia que rechaza la acción de despido por considerar que el mismo se había producido tácitamente en el mes de diciembre de 2015, con independencia de permanecer de alta el trabajador hasta septiembre de 2016.

Desconozco si tal sentencia es firme, tampoco se ha referido a tal circunstancia la parte demandante, por lo que sin más, no puedo aplicar la cosa juzgada.

En todo caso, a la vista del conjunto de prueba practicada, sí hay que concluir que no queda acreditada la existencia de relación laboral entre ambas partes. La mera existencia de un alta en Seguridad Social no es merecedor de tal conclusión, a la vista del conjunto de prueba practicada.

En esta situación, y coincidiendo con lo resuelto judicialmente con anterioridad, tan sólo procede reconocer como debido el mes de noviembre de 2015, por no considerar vigente el contrato de

trabajo con posterioridad.

Ello determina el siguiente importe:

- Salario base: 600,07 €.
- Plus de transporte: 68,83 €.
- PP pagas extras: 117,38 €.

Tercero. Por lo que respecta al interés de demora (artículo 29.3 ET), procede su aplicación en el porcentaje legalmente previsto, respecto a la deuda salarial (717,45 €), excluido el plus de transporte.

Cuarto. En los términos previstos en los artículos 97.3 y 66.3 de la LJS, aplicable a los presentes autos vista la fecha de presentación de la demanda, al no haber comparecido sin causa justificada la parte demandada y no coincidir esencialmente el fallo de la presente sentencia con la pretensión ejercitada, no procede imponer las costas del presente procedimiento a la parte condenada.

Quinto. El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Máximo Ramón Spínola Correa, contra la empresa Climatía Ingenieros S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (786,28 €) en concepto de principal, más 717,45 € en concepto de interés de demora, sin costas.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 105416 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Climatía Ingenieros S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 5  
Granada**

Núm. 1.501/2017

Juzgado de lo Social Número 5 de Granada

Procedimiento: 259/2016

Ejecución Nº: 186/2016 Negociado: JG

De: D. Francisco Jesús García Ranea, D. Francisco Santaella Martín

Contra: Monfersteel S.L.

DOÑA MARGARITA GARCÍA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2016 hoy Ejecución 186/2016 a instancia de D. Francisco Jesús García Ranea y D. Francisco Santaella Martín contra Monfersteel S.L. se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 18 de abril de 2017 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Monfersteel S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

En Granada, a 18 de abril de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 1.447/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 263/2016. Negociado: 1G

De: D<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Garlito

Contra: Clotrendy S.L y FOGASA

DOÑA SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Garlito contra Clotrendy S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 28/09/2016 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Clotrendy S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 1.595,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación a la demandada Clotrendy S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 22 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

### Juzgado de lo Social Número 36 Madrid

Núm. 1.444/2017

Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 98/2017

Materia: Despido

Demandante: D. Rachid Zour Doublal

Demandado: Red Dimensiona S.L. y FOGASA

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA ANGUSTIAS CARO VIDA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 98/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rachid Zour Doublal frente a Red Dimensiona S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Rachid Zour Doublal en materia de despido y reclamación de cantidad contra la empresa Red Dimensiona S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de D. Rachid Zour Doublal, condenando a la empresa Red Dimensiona S.L. a abonarle una indemnización de 779 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efecto de 07.03.2017, asimismo a abonarle la cantidad de 1.133,83 euros más el interés legal de demora del 10% sobre esta última cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2809-0000-61-0098-17 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Dimensiona S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la ofici-

na judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 31 de marzo de 2017. La Letrada de la Admón. de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 7 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 1.458/2017

Juzgado de lo Social Nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario nº 20/2017  
Materia: Reclamación de Cantidad  
Demandante: D. Isaac Tetteh  
Abogada: Dª María del Mar Sánchez Reyes  
Demandados: Noeco Servicios y Obras S.L. y FOGASA

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en los autos seguidos bajo el número 20/2017, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de D. Isaac Tetteh, contra Noeco Servicios y Obras S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de mayo de 2017, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Noeco Servicios y Obras S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 1.611/2017

#### Objeto:

Elaboración y Ejecución del Proyecto para la Ejecución de Obras de Balsa de Lixiviados en el Complejo Medioambiental de Montalbán (Córdoba).

#### Tipo de licitación:

El tipo máximo de licitación ascenderá a la cantidad de 483.851,61 euros (IVA excluido).

#### Procedimiento de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará con base en procedi-

miento abierto y conforme varios criterios de adjudicación.

#### Adquisición de pliegos de condiciones y documentación técnica:

Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: [www.epremasa.es](http://www.epremasa.es).

#### Presentación de proposiciones:

Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

#### Plazo para la presentación de proposiciones:

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

### Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 1.669/2017

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", certifico:

Que el Consejo Rector, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 2 de mayo de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"NOVENO. PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL PRESIDENTE DEL IMAE DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DEL CONSEJO RECTOR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN REFERIDA AL EXPEDIENTE 2017/019 DE CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y BACKLINE ESPECTACULAR PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DONDE SE DESARROLLA LA 37 EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LA GUITARRA DE CÓRDOBA.

Primero. Delegar en el Presidente del IMAE, todas las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación en materia de contratación referida al Expediente 2017/019 de Contratación por LOTES del Servicio de Iluminación, Sonido y Backline Espectacular para los diferentes espacios donde se desarrolla la 37 Edición del Festival de la Guitarra de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, D. David Luque Peso, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Córdoba a 3 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Secretaria IMAE (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016), Salud Gordillo Porcuna. Vº Bº: El Presidente, David Luque Peso.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Cabra  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.614/2017

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Cabra, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, celebrará Junta General Constituyente de la Comunidad de Regantes para aprovechamiento de aguas depuradas provenientes de la Estación Depuradora de Cabra.

Por el presente se convoca a quienes puedan tener interés en su incorporación a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Cooperativa Olivarrera Virgen de la Sierra de Cabra (Calle Belén, nº 1, 14940 Cabra, Córdoba) el martes 13 de junio de 2017, a las 20:00 horas, bajo el siguiente Orden del Día:

- 1) Información sobre el proyecto de constitución de la Comunidad de Regantes de aguas de la EDAR de Cabra.
- 2) Ratificación, si procede, de los miembros de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en sus cargos respectivos.
- 3) Encargo de redacción de los Estatutos que han de regir el gobierno y las normas de funcionamiento de la Comunidad de Regantes de Cabra, con apoderamiento a los servicios jurídicos para cuantas gestiones sean precisas para la tramitación, seguimiento y control de la concesión administrativa a instar y de los Estatutos a aprobar.

En Cabra, a 28 de abril de 2017. El Presidente de la Comisión Gestora, Fdo. Víctor Lázaro Amores Cubero.

**Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Baena  
Baena (Córdoba)**

Núm. 1.613/2017

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Baena, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, celebrará Junta General Constituyente de la Comunidad de Regantes para aprovechamiento de aguas depuradas provenientes de la Estación Depuradora de Baena.

Por el presente se convoca a quienes puedan tener interés en su incorporación a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarrera Nuestra Señora de Guadalupe (Carretera Andújar Km.53, 14850, Baena) el lunes 12 de junio de 2017, a las 20:00 horas, bajo el siguiente Orden del Día:

- 1) Información sobre el proyecto de constitución de la Comunidad de Regantes de aguas de la EDAR de Baena.
- 2) Ratificación, si procede, de los miembros de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en sus cargos respectivos.
- 3) Encargo de redacción de los Estatutos que han de regir el gobierno y las normas de funcionamiento de la Comunidad de

Regantes de Baena, con apoderamiento a los servicios jurídicos para cuantas gestiones sean precisas para la tramitación, seguimiento y control de la concesión administrativa a instar y de los Estatutos a aprobar.

En Baena, a 28 de abril de 2017. El Presidente de la Comisión Gestora, Fdo. Víctor Lázaro Amores Cubero.

**Ejecución del Planeamiento, S.L  
Málaga**

Núm. 1.628/2017

Junta de Compensación del Plan Parcial "Ronda Norte" del P.G.O.U. de Baena.

Expediente: Reparcelación Forzosa por Incumplimiento de los Deberes Urbanísticos de las sociedades JARDINES DE BAENA S.L y PROMHORLI S.L.

Notificante: Junta de Compensación.

Situación: Plan Parcial "Ronda Norte" del P.G.O.U. de Baena (Córdoba).

Asunto: Notificación de tramitación conforme al artículo 101.1.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 19 de abril de 2017, se celebró Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Ronda Norte" del P.G.O.U. de Baena, en la que en el punto tercero del Orden del día se acordó la Aprobación Proyecto de Reparcelación Forzosa, que sometemos a inicio del plazo de audiencia interna de la Junta de Compensación e información pública determinado por el artículo 101.1.c.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística para la aprobación, por el plazo de un mes.

El Proyecto de Reparcelación Forzosa por Incumplimiento de los Deberes Urbanísticos de las sociedades JARDINES DE BAENA S.L. y PROMHORLI S.L. del Plan Parcial "Ronda Norte" de P.G.O.U. de Baena se encuentra a disposición de quien desee consultarlo en las oficinas de los redactores del Proyecto sitas en Málaga, Avda. de la Aurora, nº 55. Entreplanta. C.P. 29006, de Málaga, en horario de 9,00 horas hasta 13.00 horas y 16.00 horas hasta 18.30 horas, de lunes a jueves y el viernes hasta las 13.00 horas o en el Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Lo que se le notifica como interesado o posible afectado, significándosele que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.c.1 de la L.O.U.A., durante el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente.

Lo que se hace público para el general conocimiento, significándose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se podrán formular, por los interesados o posibles afectados, las alegaciones que a su derecho convengan, las cuales se presentarán por escrito en las direcciones anteriormente reseñadas, dentro del citado plazo.

Málaga, 21 de abril de 2017. El Secretario-Gerente de la Junta de Compensación, Fdo. Fernando García Jiménez.